

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 181

INFORME POSITIVO

30 de enero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 181, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 181, tiene como objetivo crear la “Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Gobierno de Puerto Rico”, que ordenaría a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, la creación de un Registro Especial que identifique por municipio todos los parques e instalaciones deportivas y recreativas libres de barreras que garanticen el uso y disfrute pleno por parte de las personas con impedimentos, así como los programas de deporte adaptado en uso, sean públicos o privados; y otros asuntos afines.

INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico, miles de personas con impedimentos enfrentan a diario la falta de espacios recreativos y deportivos accesibles. Esta realidad limita no solo su derecho al esparcimiento, sino también su salud, su integración social y su calidad de vida. Muchas familias se ven obligadas a planificar con incertidumbre, sin saber si el parque o la playa a la que desean ir cuenta con rampas, baños adaptados o equipos que sus seres queridos puedan utilizar.

La recreación y el deporte son herramientas poderosas de rehabilitación, autonomía y bienestar emocional. Para un niño o una niña con impedimentos, jugar en un columpio adaptado puede significar alegría; para un adulto, ejercitarse en un gimnasio accesible puede representar independencia y esperanza. Sin embargo, hoy en Puerto Rico, estos espacios son escasos, están dispersos y, en muchos casos, no son fáciles de identificar.

El Proyecto de la Cámara 181 surge como un esfuerzo legislativo para visibilizar y organizar la oferta de instalaciones accesibles. No solo busca hacer un inventario, sino también generar conciencia, promover la inclusión y garantizar que las personas con impedimentos y sus familias puedan disfrutar plenamente de los espacios públicos. Esta iniciativa reconoce que la accesibilidad no es un lujo, sino un derecho fundamental.

La medida se enmarca en un compromiso histórico con la inclusión, reflejado en leyes como la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes. Además, se alinea con estándares federales como la Americans with Disabilities Act (ADA), que exigen igualdad de acceso y no discriminación.

Finalmente, esta medida legislativa no surge del desconocimiento, sino de la evidencia y la urgencia. Es un acto de justicia y responsabilidad social, que honra el esfuerzo de miles de ciudadanos y protege su derecho a una vida digna y participativa. Porque en cada persona, con o sin impedimentos, late el potencial de una vida plena, y es deber del Estado garantizar las condiciones para alcanzarla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La comisión evaluó el propósito y la intención legislativa del P. de la C. 181., considerando los memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Federación Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas de Puerto Rico (FEBASIRU), la Federación Puertorriqueña de Deportistas Ciegos (FEPUDECI); la Compañía de Turismo; la Federación de Alcaldes y el informe fiscal de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Este análisis integral asegura que la medida cumpla con los objetivos de responsabilidad fiscal. No recibimos las ponencias de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Corporación de Puerto Rico, ni del Comité Paralímpico de Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES (DRD)

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) presenta su posición sobre el Proyecto de la Cámara 181, iniciativa que propone la creación de un "Registro Especial de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras" en coordinación con la Defensoría de las Personas con impedimentos y el DRD.

El Departamento está a favor de esta medida que tiene el propósito de crear la "Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Sin duda alguna, la creación de un registro oficial facilitará a las personas con impedimentos la identificación de espacios adecuados para sus necesidades, promoviendo su participación activa en actividades deportivas y recreativas.

El Departamento entiende que establecer una colaboración efectiva entre el DRD y la Defensoría de las Personas con Impedimentos garantizará una evaluación exhaustiva y precisa de las facilidades, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes. De igual manera, entiende que la Certificación de Facilidades Libres de Barreras que expediría la Defensoría de las Personas con Impedimentos, según establece la medida, garantizará que cada instalación cumpla con los requisitos de accesibilidad, permitiendo su uso seguro y adecuado por personas con impedimentos.

No obstante, uno de los retos que presenta esta medida para el DRD es la identificación de personal para llevar a cabo las inspecciones de las facilidades. En principio, el utilizar los empleados nombrados en nuestra agencia no representaría un impacto presupuestario significativo; sin embargo, se debe evaluar si es viable atender estas funciones con el personal actual o si sería necesaria una asignación de recursos adicionales.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Recreación y Deportes no tiene objeción con la aprobación de esta medida, entendiendo que es de beneficio para la ciudadanía. De este modo, reafirma su compromiso con la inclusión y accesibilidad en la recreación y el deporte.

ASOCIACIÓN DE ALCALDES

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico reafirma su compromiso con la inclusión y la accesibilidad en los espacios recreativos y deportivos de los municipios y reconoce la importancia de garantizar la participación plena de las personas con diversidad funcional.

Sobre el Proyecto de la Cámara 181, la Asociación explica que este proyecto propone la creación de la “Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras”, con el objetivo de identificar en un registro especial aquellas instalaciones deportivas accesibles para personas con impedimentos, sean públicas o privadas.

La Asociación destaca que, si bien valora toda iniciativa que busque promover la accesibilidad, le preocupa que el proyecto, tal como está redactado, carezca de una finalidad práctica clara. La Asociación plantea interrogantes fundamentales: ¿Cuál sería el propósito del registro más allá de la simple identificación de espacios accesibles? ¿Cómo este registro contribuirá a mejorar la experiencia de las personas con diversidad funcional en nuestras instalaciones? ¿Qué medidas concretas derivarán de esta recopilación de información para garantizar mejoras reales en la infraestructura deportiva del país?

La Asociación menciona que, como alcaldes, enfrentan retos diarios en la adecuación de espacios públicos para hacerlos más accesibles, y entienden que cualquier esfuerzo en este sentido debe ir acompañado de mecanismos efectivos que promuevan el cumplimiento, la educación y la inversión en infraestructura. La Asociación teme que, sin un plan de acción concreto derivado de este registro, la iniciativa se quede en un mero ejercicio administrativo sin impacto real en la comunidad.

En conclusión, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico reitera su respaldo a toda medida que garantice la inclusión y accesibilidad de las personas con diversidad funcional en los espacios públicos. No obstante, considera que el proyecto requiere de ajustes para que sus disposiciones sean realmente efectivas y aplicables.

CORPORACIÓN DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA (WIPR)

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (Corporación) reconoce la importancia de la Proyecto de la Cámara 181 para promover la inclusión, el acceso equitativo y el disfrute pleno de los espacios recreativos por parte de las personas con impedimentos.

La Corporación explica que el Artículo 3 del P. de la C. 181 Proyecto requiere que la Corporación participe en la divulgación pública mediante la producción de cápsulas y programación educativa sobre el Registro Especial.

La Corporación destaca que, a tales fines, debe señalarse que la Corporación no recibe presupuesto del Gobierno Central y opera con recursos sumamente limitados. La

Corporación señala que la producción de cápsulas, programas y material audiovisual requiere personal técnico, equipo especializado, logística y horas de estudio y edición, lo que constituye un costo operacional significativo.

La Corporación establece que, dado lo anterior, condiciona su aval a que la Asamblea Legislativa incluya una asignación presupuestaria específica, o provea una fuente clara de financiamiento para cubrir los costos de producción y difusión del material requerido. La Corporación está plenamente dispuesta a cumplir con el rol asignado en el P. de la C. 181, pero ello solo será viable mediante una asignación de fondos incluida o a través de acuerdos colaborativos formalmente autorizados con las agencias concernidas.

Por las razones antes expuestas, la Corporación se opone respetuosamente a la aprobación del P. de la C. 181.

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS (DPI)

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) reconoce que el propósito de la medida bajo análisis es loable y que propende a la inclusión de las personas con impedimentos a la sociedad, y afirma que su política como agencia fiscalizadora es apoyar legislación como la presente.

No obstante, la DPI destaca que es necesario expresarse en cuanto a ciertos aspectos de la medida. La DPI señala que el término “personas con impedimentos” ya está definido dentro de la Carta de Derechos, y que en su historia como agencia se ha referido a la persona primero, y al impedimento después. Por ello, la DPI recomienda que el término discapacidad en toda la parte sustantiva del proyecto sea enmendada con el propósito de que se refiera a “persona con impedimento”.

La DPI explica que, con esta medida, se pretende que la Defensoría, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, cree un Registro Especial que identifique por municipio todos los parques e instalaciones deportivas y recreativas libres de barreras, así como los programas de deporte adaptado. Asimismo, se ordena que se desarrolle una campaña de información pública conjunta para su divulgación.

Sobre el particular, la DPI señala que el desarrollo de una campaña de divulgación o mediática conlleva un impacto fiscal que al momento es indeterminado y la medida no otorga fondos para el desarrollo de dicha campaña. La DPI indica que, al presente, no cuenta con fondos no comprometidos en su presupuesto para cumplir con los propósitos de la medida. En lo que respecta a la certificación de facilidades, la DPI debe indicar que dicho deber conlleva una erogación de fondos con los que, al momento, no cuenta.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos encuentra loable la intención legislativa y favorece que se hagan todos los parques y facilidades recreativas accesibles. Por ello, solicita que la medida sea enmendada, como recomendado, y se identifique y asignen los fondos necesarios para el cumplimiento de ésta.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) entiende que la medida PC 181 persigue un objetivo loable de promover la mejoría de la calidad de vida de los ciudadanos con impedimentos. Sin embargo, el P. de la C. 181 levanta interrogantes fiscales que surgen de una lectura de sus disposiciones.

La AAFAF destaca que es importante tener presente que la Ley PROMESA establece un proceso relativo a toda legislación que pueda tener un impacto fiscal y económico. A la luz de lo anterior, medidas legislativas como el P. de la C. 181 deben estar acompañadas de un análisis de impacto fiscal, presupuestario y económico, previo su aprobación. Así, es necesario que la presente medida esté acompañada de un informe sobre el efecto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (“OPAL”).

La AAFAF menciona que, según surge del tracto legislativo, la OPAL realizó el Informe 2026-274, en el cual señala que el efecto fiscal de crear el Registro no conlleva impacto fiscal significativo, pero que no se puede determinar el costo fiscal de desarrollar una campaña informativa en medios.

La AAFAF entiende que el impacto fiscal del P. de la C. 181 podría derivarse principalmente de la obligación impuesta a la Defensoría de las Personas con Impedimentos y al Departamento de Recreación y Deportes de crear, administrar, divulgar y mantener un Registro Especial. Aunque el proyecto ordena que ambas entidades realicen un estimado detallado de costos, la AAFAF señala que la implantación del programa requerirá recursos adicionales. De otra parte, la campaña de información pública que el P. de la C. 181 establece podría implicar potenciales costos operacionales.

Así las cosas, a la luz de la información disponible al presente, la AAFAF en este momento tiene interrogantes fiscales las cuales deben ser aclaradas durante la consideración de la medida para determinar su consistencia con el Plan Fiscal certificado y el Presupuesto balanceado. La AAFAF otorgará deferencia a los comentarios de otras entidades de entender que los mismos son procedentes.

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS DE PUERTO RICO (FEBASIRU)

La Federación de Baloncesto en Silla de Ruedas de Puerto Rico (FEBASIRU) se dedica a fomentar en la comunidad el deporte en las personas con deficiencias en el desarrollo y personas con impedimento.

Con relación al Proyecto de la Cámara número 181 para crear la “Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Federación expresa que para ellos sería muy adecuado que se establezca dicho registro, para no tomarlos por sorpresa cuando llegan a los lugares y los mismos no son accesibles. La Federación detalla problemas que enfrentan, comenzando desde los estacionamientos que no tienen las medidas correctas con el área de abordaje en especial para las personas que utilizan silla de ruedas, ya que un estacionamiento con las medidas particulares no provee espacio para poder abrir la puerta del auto completamente, para poder bajar y montar la silla de ruedas. También mencionan los baños que, aunque tenga la barrera de seguridad en la pared y el símbolo no quiere decir que es accesible, ya que una persona en silla de ruedas no puede entrar si la puerta abre hacia adentro y la silla no cabe. Además, destacan la necesidad de rampas con las inclinaciones correctas y no rampas empinadas que es imposible subir una persona sola, y espacio en las gradas para poder ver los eventos en los coliseos municipales.

Para aportar datos concretos, la Federación realizó una encuesta en 20 Municipios de Puerto Rico. Los resultados muestran una realidad desigual. Por ejemplo, encuentran que es increíble que, con 17 Balnearios Públicos, solamente 5 tienen la silla de playa para que las personas en silla de ruedas puedan meterse al agua en la playa y muchos no cuentan con acceso con rampas o veredas. De igual manera les sorprende que muchos de los municipios no cuentan con un programa recreo deportivo que sea dirigido a las personas con impedimentos físicos, cognitivos y sensoriales y solamente se realiza una actividad dirigida hacia ellos.

Con relación a la publicidad con la Campaña de Información Pública, la Federación solicita que para los anuncios sean realizados por personas con impedimentos reales incluidos las personas que utilizan silla de ruedas y no utilizar actores para que representen a nuestra población. También menciona la necesidad de estadísticas confiables sobre la población con diversidad funcional.

La Federación FEBASIRU es una entidad comprometida, seria con la población a la cual sirven y con la comunidad en general sirviendo de enlace para una sociedad

inclusiva. Afirman que el Gobierno debe cumplir la responsabilidad social y política pública, resumiendo su postura en la frase "Rompiendo las barreras, abriendo puertas: por una sociedad inclusiva para todos".

LA FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE DEPORTISTAS CIEGOS (FEPUDECI)

La Federación Puertorriqueña de Deportistas Ciegos de Puerto Rico (FEPUDECI) expresa su posición sobre el P. de la C. 181, cuyo propósito es crear la "Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras".

A través de su ponencia, la Federación desea apoyar el proyecto P. de la C.181 y presentar recomendaciones para fortalecer su implementación. La Federación entiende que este proyecto podría brindar a las personas con diversidad funcional espacios adecuados para su recreación y, a su vez, contribuir al proceso rehabilitativo de estas. La Federación destaca que contar con un registro especial que identifique parques accesibles permitiría que las familias puedan planificar de manera efectiva al momento de llevar a sus hijos con diversidad funcional a jugar.

La Federación señala que, en la actualidad, lamentablemente, son muy pocos los lugares donde las personas con discapacidad pueden acudir en busca de recreación o para ejercitarse. Los parques que existen no son accesibles o los equipos que poseen no son aptos para que una persona con impedimentos los utilice. Asimismo, la Federación menciona que la falta de datos y registros de parques accesibles es un problema real. Sin información precisa para el pueblo puertorriqueño, es muy complejo mejorar la accesibilidad.

La Federación considera que implementar esta ley es de vital importancia, ya que por primera vez se estaría haciendo justicia a las personas con impedimentos, quienes durante mucho tiempo han deseado espacios de recreación accesibles. La Federación estima que los beneficios de este proyecto son invaluableles. Sin embargo, es importante identificar posibles desafíos. Es fundamental que estos espacios cumplan con requisitos de accesibilidad como rampas, equipos adaptados y letreros con identificación en braille.

En cuanto al registro de parques, la Federación sugiere que es meritorio que este sea dinámico y se actualice constantemente. Además, debe estar disponible en una página web que cumpla con los requisitos de accesibilidad para los portales del gobierno. La Federación sugiere que esta plataforma se vincule con los municipios, garantizando así una actualización confiable y constante. Finalmente, la Federación recomienda la aprobación a favor de este proyecto con las enmiendas sugeridas, asegurando que las disposiciones sean viables y fiscalizables.

COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO (CTPR)

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) comparece ante la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico para expresarse sobre el P. de la C. 181.

La CTPR expresa su apoyo al propósito de esta medida, el cual se alinea con la visión institucional de promover un Puerto Rico accesible, inclusivo y comprometido con la igualdad de oportunidades. La CTPR comunica que la accesibilidad es un elemento esencial para el desarrollo turístico moderno y para asegurar que nuestra oferta sea competitiva, diversa y sensitiva a las necesidades de la población.

Igualmente, señala que la medida asigna funciones y responsabilidades directas a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, al Departamento de Recreación y Deportes, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y a los municipios, quienes desempeñan un rol modular en la creación, implantación y divulgación del Registro Especial. En atención a ello, la Compañía de Turismo recomienda respetuosamente a la Honorable Comisión que solicite memoriales a dichas agencias y entidades gubernamentales.

La CTPR reitera su plena disposición a colaborar con la Defensoría de las Personas con Impedimentos, el Departamento de Recreación y Deportes, la Corporación de Difusión Pública y los municipios para asegurar la debida promoción del Registro Especial, conforme dispone la medida. La Compañía de Turismo de Puerto Rico tiene un historial robusto de trabajo colaborativo con las agencias del Gobierno de Puerto Rico y reafirma su compromiso con toda iniciativa que potencie la accesibilidad y consolide la oferta recreativa y turística.

En consideración a lo antes expuesto y sujeto a la posición de las entidades gubernamentales antes mencionadas, la Compañía de Turismo de Puerto Rico apoya respetuosamente la aprobación del P. de la C. 181. Entiende que el mencionado proyecto adelanta la política pública de inclusión, promueve el uso pleno de facilidades recreativas accesibles, fomenta la colaboración interagencial y contribuye positivamente al desarrollo turístico de la Isla.

FEDERACIÓN DE ALCALDES (FAPR)

La FAPR reconoce y apoya el objetivo de esta medida de promover la inclusión plena de las personas con impedimentos y facilitar el acceso a instalaciones deportivas y recreativas adecuadas en los municipios. Contar con información clara y accesible sobre facilidades libres de barreras constituye una herramienta valiosa para la ciudadanía,

para las propias personas con impedimentos y para la planificación pública responsable.

Sin embargo, desde la perspectiva municipal, resulta esencial que la implantación de esta política pública no derive en la creación de nuevos permisos, certificaciones onerosas u obligaciones reglamentarias excesivas para los municipios ni para el sector privado. La experiencia demuestra que cargas administrativas adicionales pueden limitar la iniciativa local, desincentivar la colaboración voluntaria y afectar la capacidad operativa de los gobiernos municipales.

En ese sentido, la Federación favorece que la legislación se interprete y se implemente de manera que priorice la divulgación voluntaria de información, el uso eficiente de registros existentes y la coordinación interagencial entre la Defensoría de las Personas con Impedimentos, el Departamento de Recreación y Deportes y los municipios. Asimismo, se recomienda que se exploren incentivos y mecanismos de colaboración, en lugar de esquemas punitivos o requisitos formales costosos, como vía para fomentar el cumplimiento y la mejora continua de las facilidades.

Una política pública centrada en la cooperación, la información accesible y la racionalidad administrativa permitirá alcanzar los fines de inclusión y accesibilidad que persigue la medida, sin imponer cargas innecesarias ni limitar la autonomía municipal. Por las razones antes expuestas, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico respalda el P. de la C. 181 y exhorta respetuosamente a esta Honorable Comisión a considerar estas salvedades en su evaluación y trámite legislativo.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

El Informe 2026-274 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 181 (P. de la C. 181). El proyecto dispone la creación de un registro con información sobre la infraestructura deportiva y recreativa disponible para la utilización de personas con impedimentos. Igualmente, la medida ordena el diseño de campañas de promoción dirigidas a la difusión de los espacios hábiles para dicha comunidad. La Defensoría de las Personas con Impedimentos y el Departamento de Recreación y Deportes tienen la responsabilidad de requerir al Municipio la dirección física de los parques e instalaciones deportivas y recreativas libres de barreras que garanticen el uso y disfrute pleno por parte de las personas con impedimentos.

Con el fin de otorgar la debida publicidad y conocimiento a la ciudadanía en general sobre el Registro Especial de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras, se desarrollará una campaña conjunta por la Defensoría de las Personas con Impedimentos y el Departamento de Recreación y Deportes, para la efectiva divulgación de este, que incluya la publicación del Registro en sus respectivos portales

electrónicos. Además, deberán coordinar con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para que sea parte de su programación, de manera gratuita, cápsulas y programas de orientación sobre el Registro.

De acuerdo con el Memorial presentado por el DPI sobre el P. de la C. 181, basado en sus recursos presupuestarios, no dispone de los fondos necesarios para la conformación de la campaña de difusión según dispuesto en el Artículo 3 de la medida. Según el Presupuesto Certificado para el año fiscal 2026, la Defensoría de Personas con Impedimentos cuenta con un presupuesto cercano a \$4.1 millones, provenientes únicamente del Fondo General. De estos, se desprenden \$41,000 por concepto de “Anuncios y Pautas en Medios”.

El efecto fiscal de crear el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras no conlleva impacto fiscal significativo y se anticipa que pueda ser absorbido con recursos preexistentes. Por otra parte, no se puede determinar el costo fiscal de desarrollar una campaña informativa en medios dado a que su costo estará sujeto a su alcance, producción, canales de comunicación a utilizar, entre otros factores que se determinaran en su día.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. de la C. 181 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Proteger y promover el derecho a la recreación y el deporte de las personas con impedimentos no es un gasto, es una inversión en dignidad, salud e inclusión social. Cada rampa construida, cada baño adaptado, cada registro que guíe a una familia a un espacio de disfrute compartido, es un ladrillo en la construcción de un Puerto Rico más justo y solidario. Este proyecto de ley es esa brújula que nos guía hacia ese horizonte.

Reconocemos las preocupaciones legítimas y necesarias sobre los costos de implementación, especialmente aquellas relacionadas con la campaña de divulgación pública. Ignorarlas sería irresponsable. Por ello, la aprobación de esta medida debe ir acompañada del compromiso firme de identificar y asignar los recursos financieros específicos que requieren la DPI, el DRD y la WIPR para cumplir efectivamente con su encomienda. Solo así se garantiza que la ley no sea una promesa vacía, sino una herramienta de cambio real.

Las voces de las federaciones deportivas como FEBASIRU y FEPUDECI son el testimonio más elocuente de la urgencia de esta ley. Nos hablan no desde la teoría, sino desde la experiencia diaria de la exclusión y de la transformación que el deporte adaptado puede lograr. Su apoyo, junto con sus recomendaciones prácticas, debe ser la hoja de ruta para la implementación.

El llamado de la Asociación de Alcaldes a un propósito claro y a un plan de acción concreto es igualmente vital. Este registro no puede ser un catálogo estático; debe ser el primer paso de una estrategia integral que incluya mejoras en la infraestructura, promoción de programas y una colaboración constante entre el estado, los municipios y el tercer sector.

Por todo lo anterior, se recomienda la aprobación del P. de la C. 181 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

Hon. Rafael “Rafy” Santos Ortiz
Presidente
Comisión Juventud, Recreación y Deportes